

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2022 00215 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carlos Daniel Adarve Tamayo
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 3 de febrero de 2023, se admitió la demanda presentada por Carlos Daniel Adarve Tamayo, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por los daños causados con motivo de las lesiones sufridas por aquél durante la prestación del servicio militar obligatorio (Doc. No. 16, expediente digital).

El Ejército Nacional fue notificado del auto admisorio, pero permaneció en silencio en el término para contestar la demanda.¹

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 6 de abril de 2022 de la Procuraduría 192 Judicial I para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 2, págs. 158 a 170, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **14 de noviembre de 2023** a las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

¹ El auto admisorio se notificó mediante mensaje de datos enviado al buzón del Ejército Nacional el 16 de febrero de 2023. El término venció el 11 de abril de 2023. La parte demandada permaneció en silencio.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: jps1abogados@gmail.com;

Parte demandada:

Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

El abogado Diógenes Pulido García allegó memoriales – Docs. Nos. 17-18, expediente digital, manifestando una solicitud de pruebas, sin embargo, no allegó poder, ni contestó la demanda. Se **INSTA** a la entidad demandada para que, dentro del término de cinco (5) días, designe un profesional del derecho que la represente en este medio de control.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue (i) constancia de tiempo de servicio del señor Carlos Daniel Adarve Tamayo, expedida por la entidad demandada (ii) hoja de vida del perito Fernando Vargas Quintana (Doc. No. 2, págs. 44-46, 139 a 157, expediente digital).

Nótese que en el Doc. No. 2, folios 171 a 183, c. 1, obra documento “cesión de derechos litigiosos”, siendo cedente el demandante y cesionario JPS & ASOCIADOS S.A.S.

Se aclara el auto admisorio del 3 de febrero de 2023, en el sentido que se reconoce personería a la firma JPS & ASOCIADOS S.A.S. como apoderada del demandante, siendo su representante legal el abogado Jorge Andrés Peña Solórzano (doc. No. 10, expediente digital).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **31 DE OCTUBRE DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5ca773b73b00cad8968c07385676b3e60bf34b20976f6ea764d93df6deabee**

Documento generado en 30/10/2023 05:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>